

Diezete moruecis.



**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DEL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
TAYTRES.**

Como Ministros Titulares de este Tribunal de la Inq[ui]sición  
 Y haviéndose hecho Y Clacion del testimonio que de horden  
 de la S[en]t[encia] d[ic]ieron los presentes secretarios, de lo ocurrido  
 en el dia del Corpus proximo, al pasar el Cuerpo de la S[en]t[encia]  
 Coulas Iniquias R. en la Proesion Ge[neral] por el  
 Sitio donde asiste d[icho] Tribunal, que se mantubo sentado,  
 y sus Subalcaides hasta que asento con el Valen la Jus  
 ticia, y Lendon R. que va inmediato: Lo que posterior  
 mente a acaerido con D. Joseph Deyo, quien lo que se  
 hauer sido llamado a d[icho] Tribunal, y tomadole cuenta  
 declaracion sobre las Circunstancias que precedieron en  
 las Exsequias que se hizo R. Reduta, haviendo tratado,  
 y Conferido con la Reflexion que pide el caso, deseando llevar  
 a efecto la Resolucion de su Mag[ist]r. = Acordo que  
 los Cau[sa]dos Conisarios que an entendido en esta promi  
 dencia practiquen Judicial y Extrajudicialmente, las  
 diligencias que llevan entendido, para lo que se con  
 tiene amplia Comision y facultad, y que de lo que  
 se hubiere den Cuenta = D[icha] R. Reduta, segun  
 va en el Libro de Causas R.

Letura en la obra  
 de los poros de Cyuna

Los señores D. Pedro Saabedra, y D. Juan Montano,  
 Regidores, dieron Cuenta, que en conformidad de lo acordado  
 en d[icho] de Corrientes, a fin de que se executen las obras  
 y reparos de que necesitan los poros de Cyuna, ans solicited  
 y coneguido, se huiese por una, por Pedro Lagan, maestro  
 de Mañise, con anexo a las condiciones que an pasado